

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 114/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de marzo. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a las federaciones deportivas alavesas para 2023 destinadas a dotarle recursos económicos para el desempeño de sus funciones públicas y para el desarrollo de Torneos de San Prudencio**

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, define en su artículo 3, a las federaciones deportivas como agentes colaboradores de las administraciones públicas, participando con las mismas de forma activa, en la organización y desarrollo del deporte en Euskadi y en su artículo 15, concreta por delegación funciones públicas de carácter administrativo.

Además, en el artículo 5, se atribuyen a los órganos forales de los territorios históricos, entre otras, la competencia sobre la aprobación, asistencia, financiación, intervención y control para garantizar el cumplimiento de sus funciones públicas, sin menoscabo de su actividad privada.

Por otro lado, el artículo 6, del Decreto 16/2006 de las federaciones deportivas del País Vasco, señala que las administraciones proporcionarán a las federaciones deportivas, dentro de las dotaciones que establezcan sus propios presupuestos, el apoyo económico y la asistencia técnica que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades propias.

Por todo lo anterior, se pretende, a través del presente acuerdo, habilitar una fórmula que permita dotar suficientemente, dentro de los límites presupuestarios, de medios económicos a las federaciones deportivas alavesas, para el desempeño de sus funciones públicas de carácter administrativo y, en general, para cuando actúan como agentes colaboradores de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de las competencias que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, le atribuye la ley.

La aportación anual a cada una de las federaciones consistirá en una aportación mínima anual, una complementaria y una aportación por la organización de actividades deportivas conmemorativas de la festividad de San Prudencio.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a las federaciones deportivas alavesas para 2023, destinadas a dotar a las mismas de recursos económicos para el desempeño de sus funciones públicas de carácter administrativo y para el desarrollo de torneos de San Prudencio.

Segundo. Esta convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. La dotación máxima de estas ayudas será de 365.000,00 euros. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201G/341700/48100710 "Federaciones Deportivas (mínima y complementaria)" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

Cuarto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta de la dirección de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. El presente acuerdo se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación..

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o alternatively ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2023

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

ANEXO

Convocatoria de subvenciones para dotar a las federaciones deportivas de recursos económicos para el desempeño de sus funciones públicas de carácter administrativo y el desarrollo de torneos de San Prudencio

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

Es objeto de la convocatoria dotar a las federaciones deportivas de recursos económicos para el desempeño de sus funciones de carácter público administrativo y, en general, para cuando actúan como agentes colaboradoras de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de las competencias que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, les atribuye, así como la realización de torneos de San Prudencio.

Esta convocatoria se acoge a dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo (BOTHA número 28 de 10 de marzo de 2021).

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 365.000,00 euros, imputables a la partida 70201G/341700/48100710 denominada "Federaciones Deportivas (mínima y complementaria)"; del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

La ayuda que recibirán las federaciones beneficiarias se dividirá en tres partes:

1. Una aportación mínima de 3.000,00 euros a todas las federaciones deportivas que presenten de forma correcta la solicitud.
2. 750,00 euros para cada torneo San Prudencio organizado. Se destinará un máximo de aportación por este concepto de 26.250,00 euros para la totalidad de actividades planificadas por las federaciones deportivas.
3. Una aportación complementaria variable, calculada según los baremos establecidos en el artículo 10. Se destinará a esta parte de la ayuda la diferencia entre el límite presupuestario establecido en el primer párrafo de este artículo y la suma de los conceptos de los apartados 1 y 2 anteriores.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Las aportaciones que se efectúen a través de esta ayuda serán destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de las federaciones deportivas alavesas durante el año 2023 y la realización de torneos de San Prudencio.

Por tanto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento (personal, entidades colaboradoras, etc.).
- b) Gastos de oficina (suministros, teléfono, fotocopias, internet, mantenimiento de páginas web, etc.).
- c) Gastos destinados a complementar el desarrollo de todo tipo de actividades deportivas.
- d) Gastos de organización de torneos de San Prudencio.

Podrán ser también objeto de subvención la realización de actividades deportivas (pruebas, campeonatos, exhibiciones y otras pruebas de similares características) en torno a la festividad de San Prudencio o Nuestra Señora de Estibaliz, que se celebren en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño y que se encuentren dentro del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

Serán beneficiarias las federaciones deportivas alavesas debidamente inscritas como tales en el registro de entidades deportivas del País Vasco y que hayan desarrollado actividad federada a lo largo del año 2022.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, al igual que quienes incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005 de 18 de febrero del Parlamento Vasco para la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 5. Obligaciones de las federaciones deportivas alavesas beneficiarias

Son obligaciones de las federaciones deportivas alavesas beneficiarias:

- a) Presentar la documentación requerida para la baremación y obligatoria para la justificación en los plazos y formas recogidos en esta convocatoria.

b) Colaborar con la Diputación Foral de Álava en la recogida de datos y certificaciones necesarias para la resolución de las convocatorias de subvenciones que lo requieran, según cada una de las convocatorias.

c) Compromiso de no tramitar licencias federadas para deportistas escolares nacidos con posterioridad al año 2009 (inclusive) sin la autorización expresa de la dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava de acuerdo con lo señalado en el título VII, en su sección segunda, en el primer punto del artículo 68 de la Orden Foral 50/2021, que aprueba las normativas que regulan el deporte escolar.

d) Compromiso de no organizar durante la campaña 2022-2023 competiciones para deportistas escolares sin la autorización expresa de la dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

e) Realizar la actividad ordinaria, la administrativa y, en general, todas las necesarias para el desarrollo de la actividad federada, escolar y recreativa.

f) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades realizadas les sean solicitados por la dirección de Deporte. Igualmente, deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y someterse a las correspondientes auditorías.

g) Colaborar con la Diputación Foral de Álava en la difusión entre los clubes, agrupaciones deportivas y deportistas en general, de las convocatorias de subvenciones que sean aprobadas por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Así mismo, las federaciones deportivas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. La dirección de Deporte consultará de oficio esta situación ante los organismos competentes, si la entidad interesada no se opone a ello.

b) Cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, y con los mandatos sobre la igualdad recogidos en la normativa de aplicación, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: promover la igualdad de mujeres y hombres en la práctica de su modalidad deportiva en su ámbito territorial. garantizar el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, cursos, etc.; evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, así como emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica.

c) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Hacer constar expresamente la financiación de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

e) En relación al uso de las lenguas oficiales, cumplir las siguientes indicaciones:

— Los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir la actividad entre la ciudadanía deberán publicar ese material en ambas lenguas oficiales.

— Cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta o la organización de un evento público, la difusión de la misma deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

– Deberá garantizarse el uso del euskera en las actividades o eventos subvencionados por la diputación al menos en las presentaciones y en los saludos, realizándose primero en euskera, y a continuación en castellano.

– Si la actividad o el evento subvencionado está dirigido a la infancia o la juventud, las personas beneficiarias garantizarán a aquellas la posibilidad de relacionarse con ellas tanto en euskera como en castellano.

f) Comprobar que el personal contratado y/o voluntario que realiza las actividades subvencionadas que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad dispone del certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos. Así mismo, aplicar de forma inmediata las previsiones del capítulo II del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de la existencia sobrevenida de antecedentes en el registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

El incumplimiento de las obligaciones será causa de solicitud de reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Cada federación deportiva solo podrá presentar una solicitud.

2. La presentación de solicitudes se realizará únicamente, a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica en el siguiente [enlace](#).

3. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

4. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 7. Documentación a presentar

Para la correcta baremación de los diferentes apartados sujetos a puntuación la federación entregará la documentación que en cada uno de ellos se establezca. Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Contabilidad correspondiente al año 2022:

a. En el caso de llevarse en el libro en el que están numeradas y selladas las hojas, bastará la fotocopia de las hojas correspondientes al año 2022.

b. En el caso de que la contabilidad no se lleve por libro, deberá presentarse fotocopia de la misma una vez sea visada por el registro de entidades deportivas de la dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

2. Acta de la asamblea de la federación, celebrada en el 2023.

3. Presupuesto para el año 2023 o de la temporada 2022-2023 (según proceda).

a. Será único, vendrá detallado por capítulo y programas, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la federación.

b. Estará equilibrado en gastos e ingresos y no podrá ser deficitario sin haberse obtenido antes la autorización de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOTHA.

Artículo 9. Criterios de valoración y documentación a presentar para la aportación complementaria y torneos de San Prudencio

En el formulario electrónico habilitado al efecto se reflejarán los datos necesarios para su cálculo. Asimismo, se adjuntará la documentación acreditativa que se solicita en cada apartado. Los apartados sujetos a baremación son los siguientes:

a) Estructura de la federación y organización de actividades:

a.1. La existencia, o no, de personal asalariado con contrato de duración mínima de 6 meses durante el 2022. Para la acreditación de la existencia de personal asalariado las federaciones deberán entregar:

- La copia del contrato de trabajo.
- Relación nominal de trabajadores/as y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, obtenidos en su sede electrónica, referentes al año 2022.
- Resumen anual de las aportaciones de IRPF del periodo 2022 (modelo 190).

a.2. La existencia de convenio de deporte escolar (únicamente reflejarlo en el formulario).

a.3. Poseer certificado de gestión avanzada en vigor, realizado con Euskalit-Fundación Vasca para la excelencia (únicamente reflejarlo en el formulario).

a.4. Paridad en la composición de la junta directiva de la federación (únicamente reflejarlo en el formulario).

b) Deporte federado (datos relativos a competiciones oficiales con participantes con licencia federada, no escolar):

b.1. Número de licencias federadas expedidas a fecha 31 de diciembre de 2022. Para su acreditación, las federaciones deberán haber entregado el certificado de licencias federadas 2022 solicitado por la dirección de Deporte desagregadas por sexo en cada categoría.

b.2. Número de clubes o agrupaciones deportivas (no equipos) adscritos a la federación en el año 2022 en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o estatal. (únicamente reflejarlo en el formulario).

b.3. Número de jornadas en los calendarios de competición oficial federada de carácter provincial desarrolladas durante el año 2022 (enero a diciembre). (Únicamente reflejarlo en el formulario).

- Sólo se tendrán en cuenta las competiciones “oficiales”, es decir, cuyo fin sea conseguir un título de “Campeón de Álava”, en sus diferentes modalidades, categorías y tramos de edad y organizadas y desarrolladas por la correspondiente Federación Alavesa.

- Quedan excluidas, en consecuencia, las de carácter amistoso.

- Así mismo, quedan excluidas todas aquellas competiciones oficiales, es decir, tendentes a alcanzar un “Campeonato de Álava”, que estén organizadas, parcial o totalmente, por un club y no por la federación alavesa correspondiente.

Para cumplimentar este apartado, se considerará una jornada cada día de competición en cada calendario de carácter provincial de cada modalidad o especialidad deportiva por cada categoría (cadete, juvenil, senior, etc.), tanto masculina como femenina. Si en una misma categoría existieran distintos grupos (A, B, C, etc.) cuyas jornadas correspondieran a unos mismos días, solo se consignará cada día por una jornada.

c) Deporte escolar (federaciones deportivas alavesas que actúen como entidades colaboradoras en el desarrollo de los juegos deportivos escolares de Álava y Federación Alavesa de Montaña por el desarrollo de las salidas escolares de montaña):

c.1. Número de asociaciones sin fines de lucro (no equipos) que participan en competiciones oficiales escolares y salidas escolares de montaña en la campaña de deporte escolar 2022-2023. Para su acreditación no será necesario ningún tipo de dato ya que será el propio servicio de deporte quien lo certifique en base a las inscripciones en la campaña de deporte escolar 2022-2023.

c.2. Número de jornadas en los calendarios de competición oficial escolar (benjamín, alevín, infantil y cadete) y salidas escolares de montaña en la campaña de deporte escolar 2022-2023.

Para cumplimentar este apartado, se considerará una jornada cada día de competición en cada calendario de carácter provincial de cada modalidad o especialidad deportiva, por cada categoría (benjamín, alevín, infantil, cadete, etc.), tanto masculina como femenina. Si en una misma categoría existieran distintos grupos (A, B, C, etc.) cuyas jornadas correspondieran a unos mismos días, solo se consignará cada día por una jornada.

d) Torneos de San Prudencio:

Una memoria de las actividades deportivas organizadas y realizadas en la festividad de San Prudencio. Se deberá rellenar el apartado concreto relacionado con esta actividad en el formulario electrónico de solicitud de la ayuda, con todos los datos que se solicitan en el mismo. Esta actividad se debe realizar obligatoriamente entre el 13 de abril y el 7 de mayo de 2023, ambos inclusive. La actividad estará incluida dentro del calendario oficial de la federación correspondiente y su denominación hará referencia inequívoca al patrón o patrona que pretende homenajear.

Artículo 10. Baremos y forma de cálculo de la aportación complementaria y los torneos de San Prudencio

Los baremos de puntuación de la aportación complementaria se establecen en los apartados a, b y c siguientes. El cálculo para los torneos de San Prudencio y Nuestra Señora de Estibaliz según el apartado d.

a) Por la estructura de la federación y organización de actividades:

	PUNTOS
Una persona contratada en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a jornada completa	5
Una persona contratada en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a media jornada	3
Una persona contratada en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a un porcentaje inferior a la media jornada	1
Dos personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a jornada completa	10
Dos personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a media jornada	6
Dos personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a un porcentaje inferior a la media jornada	2
Tres o más personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses cada una en 2022 a jornada completa	15
Tres o más personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a media jornada	9
Tres o más personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2022, a un porcentaje inferior a la media jornada	3
Existencia de convenio para el desarrollo del deporte escolar	10
Participación de la federación en el curso de sistemas de gestión avanzada para la mejora del funcionamiento de su estructura y su puesta en acción, impartidos por "Euskalit- Fundación vasca para la excelencia" (Diploma a la gestión avanzada), cuyos certificados se encuentren en vigor en el momento de presentar la solicitud	18
Juntas directivas de 4 o más miembros en las que cada sexo esté representado al menos en un 40 por ciento, en el resto, participación de ambos sexos	5

b) Deporte federado:

b.1. Por el número de licencias federadas expedidas a fecha de 31 de diciembre de 2022:

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERADAS	PUNTOS
Hasta 100 licencias	2
Entre 101 y 200 licencias	4
Entre 201 y 300 licencias	6
Entre 301 y 400 licencias	8
Entre 401 y 500 licencias	10
Entre 501 y 600 licencias	12
Entre 601 y 700 licencias	14
Entre 701 y 800 licencias	16
Entre 801 y 900 licencias	18
Entre 901 y 1.000 licencias	20
Entre 1.001 y 1.100 licencias	22
Entre 1.101 y 1.200 licencias	24
Entre 1.201 y 1.300 licencias	26
Entre 1.301 y 1.400 licencias	28
Entre 1.401 y 1.500 licencias	30
Entre 1.501 y 1.600 licencias	32
Entre 1.601 y 1.700 licencias	34
Entre 1.701 y 1.800 licencias	36
Entre 1.801 y 1.900 licencias	38
Entre 1.901 y 2.000 licencias	40
Entre 2.001 y 2.100 licencias	42
Entre 2.101 y 2.200 licencias	44
Entre 2.201 y 2.300 licencias	46
Entre 2.301 y 2.400 licencias	48
Entre 2.401 y 2.500 licencias	50
Entre 2.501 y 2.600 licencias	52
Entre 2.601 y 2.700 licencias	54
Entre 2.701 y 2.800 licencias	56
Entre 2.801 y 2.900 licencias	58
Más de 2.900	60

b.2. Número de clubes o agrupaciones deportivas:

Número de clubes o agrupaciones deportivas (no equipos) adscritos a la federación en el año 2022 (para contabilizar estos puntos es necesaria la existencia de licencias federadas especificadas en el apartado b.1):

NÚMERO CLUBES	PUNTOS
Entre 1 y 5 clubes	1
Entre 6 y 10 clubes	2
Entre 11 y 15 clubes	3
Entre 16 y 20 clubes	4
Entre 21 y 25 clubes	5
Entre 26 y 30 clubes	6
Entre 31 y 35 clubes	7
Entre 36 y 40 clubes	8
Entre 41 y 45 clubes	9

NÚMERO CLUBES	PUNTOS
Entre 46 y 50 clubes	10
Entre 51 y 55 clubes	11
Entre 56 y 60 clubes	12
Entre 61 y 65 clubes	13
Entre 66 y 70 clubes	14
Entre 71 y 75 clubes	15
Entre 76 y 80 clubes	16
Entre 81 y 85 clubes	17
Entre 86 y 90 clubes	18
Entre 91 y 95 clubes	19
Entre 96 y 100 clubes	20
Entre 101 y 110 clubes	21
Entre 111 y 120 clubes	22
Entre 121 y 130 clubes	23
Entre 131 y 140 clubes	24
Más de 140 clubes	25

b.3. Número de jornadas:

Número de jornadas en los calendarios de competición oficial federada de carácter provincial desarrollados durante el año 2022 (enero a diciembre). Se sumarán las jornadas de todas las categorías federadas tanto masculinas como femeninas (para contabilizar estos puntos en necesaria la existencia de licencias federadas especificadas en el apartado b1):

NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO	PUNTOS
1 a 10 jornadas	2
11 a 20 jornadas	4
21 a 30 jornadas	6
31 a 40 jornadas	8
41 a 50 jornadas	10
51 a 60 jornadas	12
61 a 70 jornadas	14
71 a 80 jornadas	16
81 a 90 jornadas	18
91 a 100 jornadas	20
101 a 110 jornadas	22
111 a 120 jornadas	24
121 a 130 jornadas	26
131 a 140 jornadas	28
141 a 150 jornadas	30
151 a 200 jornadas	35
201 a 250 jornadas	40
251 a 300 jornadas	45
301 a 350 jornadas	50
351 a 400 jornadas	55
401 a 450 jornadas	60
451 a 500 jornadas	70

c) Deporte escolar.

Federaciones deportivas alavesas que actúen como entidades colaboradoras en el desarrollo del deporte escolar.

c.1. Número de asociaciones sin ánimo de lucro:

Número de asociaciones sin ánimo de lucro (no equipos), inscritos en la campaña de deporte escolar 2022-2023:

NÚMERO ENTIDADES	PUNTOS
Entre 1 y 5 entidades	1
Entre 6 y 10 entidades	2
Entre 11 y 15 entidades	3
Entre 16 y 20 entidades	4
Entre 21 y 25 entidades	5
Entre 26 y 30 entidades	6
Entre 31 y 35 entidades	7
Entre 36 y 40 entidades	8
Entre 41 y 50 entidades	9
Entre 51 y 60 entidades	10
Entre 61 y 70 entidades	11
Entre 71 y 80 entidades	12
Entre 81 y 90 entidades	13
Entre 91 y 100 entidades	14
Más de 101 entidades	15

c.2. Número de jornadas:

Número de jornadas en los calendarios de competición oficial escolar (benjamín, alevín, infantil y cadete) y salidas escolares de montaña en la campaña de deporte escolar 2022-2023. Se sumarán las jornadas de todas las categorías escolares tanto masculinas como femeninas:

NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO	PUNTOS
1 a 10 jornadas	1
11 a 20 jornadas	2
21 a 30 jornadas	3
31 a 40 jornadas	4
41 a 50 jornadas	5
51 a 60 jornadas	6
61 a 70 jornadas	7
71 a 80 jornadas	8
81 a 90 jornadas	9
91 a 100 jornadas	10
101 a 110 jornadas	11
111 a 120 jornadas	12
121 a 130 jornadas	13
131 a 140 jornadas	14
141 a 150 jornadas	15
151 a 200 jornadas	20
201 a 250 jornadas	25
251 a 300 jornadas	30
301 a 350 jornadas	35
351 a 400 jornadas	40
401 a 450 jornadas	45
Más de 450 jornadas	50

El cálculo de la aportación complementaria se realizará mediante la suma de los apartados a, b y c de este artículo. La cantidad resultante establecida en el apartado 3 del artículo 2 se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos entre todas las federaciones. De esa forma se conseguirá el valor punto. Ese valor punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada federación, de esta manera se obtendrá la cantidad a asignar a cada federación.

d) Torneos de San Prudencio.

Se establece un sistema de cálculo por actividad realizada y justificada su realización, en cada modalidad deportiva. Para la determinación de la cuantía que corresponde a cada federación se multiplicará el número de actividades de San Prudencio organizadas por cada federación por 750,00 euros, con un límite máximo de 5 actividades por cada modalidad y federación deportivas.

El máximo para esta aportación será de 26.250,00 euros, es decir, la organización de 35 actividades deportivas de San Prudencio.

En caso de solicitarse más de 35 se dividirán los 26.250,00 euros entre el número de torneos de San Prudencio solicitados.

Se excluye de ser beneficiaria de esta ayuda aquellas federaciones deportivas que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto del Departamento de Cultura y Deporte, cuya finalidad coincida con el objeto de esta subvención.

Artículo 11. Resolución y abono de la subvención

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección de deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración presidida por la dirección de deporte de la que formarán parte, como vocales, la jefatura del Servicio de Deporte y dos personas del personal técnico adscrito al mencionado servicio y actuando en funciones de secretaria, con voz, pero sin voto, la jefatura de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

La comisión de valoración, tras el análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta, para dictar la resolución, otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

4. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución se hará constar la cuantía de las subvenciones (que desglosará la cantidad otorgada por cada uno de los conceptos descritos en el artículo 2), forma de pago documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en los artículos 41 y posteriores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 12. Pago y justificación

1. El abono de los apartados 1 y 3 del artículo 2 se realizará una vez publicada la resolución de la presente convocatoria.

2. El abono del apartado 2 del artículo 2 se realizará una vez justificada la realización de los torneos de San Prudencio efectivamente realizados. Para esta justificación se deberá entregar, al menos, la siguiente documentación:

- a. Nombre del torneo, entidad organizadora, fecha y hora del torneo. Disciplina deportiva.
- b. Fotografías del torneo.
- c. Listado de participantes.
- d. Clasificaciones del torneo.
- e. En caso de existir, publicidad del torneo: carteles, dípticos, enlace a página web, etc.

La documentación necesaria para la justificación de las actividades de San Prudencio finalizará el día 28 de mayo de 2023 (inclusive).

3. El plazo para presentar la documentación necesaria para el cálculo de la aportación complementaria será el plazo fin de presentación de solicitudes.

4. El acta de la asamblea de la federación celebrada en 2023 deberá entregarse en un plazo que finalizará el 2 de noviembre de 2023 (inclusive).

5. La no presentación de la documentación señalada dará lugar, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades incorrectamente percibidas.

Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado.

2. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

Artículo 14. Información de la convocatoria

1. La presente convocatoria será publicada en el BOTA.
2. Asimismo se difundirá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.

Artículo 15. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria y la de solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 16. Incumplimiento

El incumplimiento de las cláusulas de esta convocatoria dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.